

ALCALDÍAS

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013 acordó:

Modificación de la "Ordenanza que regula la imposición y ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y ordenanza fiscal reguladora", en los siguientes términos

Se sustituye el artículo 6 actual, por el siguiente artículo:

Artículo 6

"La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, siempre que el mismo supere los 1.000 €

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material"

No habiendo intervenciones, se pasa a votación, a probándose por unanimidad.

- Modificar la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y ordenanza fiscal reguladora", en los siguientes términos:

El párrafo B. del artículo 11. Normas de gestión, queda regulado del siguiente modo:

Artículo 11. Normas de gestión.

B. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Las tuberías que se instalen deberán ser las reglamentarias de 25 mm de diámetro. El contador deberá situarse fuera de la vivienda, en sitio accesible e instalado por fontanero profesional, con un grosor de acceso de 13 mm de diámetro.

La solicitud será presentada en el Ayuntamiento. Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin al que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita será sancionada con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La adecuación de todas las acometidas de agua, para instalar tuberías de 25 mm, que se hayan instalado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación, que será al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, se hará en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

Debatido suficientemente el asunto, se aprueba por unanimidad.